

**INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
IXTLAHUACAN, COLIMA.**

**CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

Artículo 198.- Serán funciones de la Dirección de Protección Civil:

- I.- Definir políticas, estrategias, lineamientos y procedimientos para establecer el Sistema Municipal de Protección Civil, encargándose de su operación;
- II.- Vigilar el cumplimiento de la normatividad en relación con la seguridad civil y la prevención de accidentes;
- III.- Implementar programas de inspección y revisión de edificaciones, a fin de verificar que cumplen con las disposiciones relativas a la seguridad civil y la prevención de accidentes;
- IV.- Desarrollar programas para instruir a la comunidad en materia de prevención de accidentes y protección civil;
- V.- Desarrollar y coordinar la implementación de los planes de contingencia para la atención y control de eventualidades con riesgo de siniestros o desastres; y,
- VI.- Coordinar la solución de las emergencias mayores que se presenten en el inicio, aplicando los planes de contingencias.
- VII.- Las demás que se establezcan las leyes y reglamentos estatales.